

Ámbito de Aplicación

Artículo 1 El presente reglamento tiene aplicación en el ámbito de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario para el cursado y la evaluación del Postítulo de Formación Universitaria en Periodismo y Comunicación con articulación al título de grado de Licenciado en Periodismo.

Características del Postítulo.

Artículo 2 El Postítulo de Formación Universitaria en Periodismo y Comunicación con articulación al título de grado de Licenciado en Periodismo tiene por finalidad la formación universitaria de los graduados en periodismo de nivel terciario no universitario, y como principal objetivo académico la capacitación, profundización y actualización en las distintas áreas de conocimiento del campo de estudios del periodismo y la comunicación.

Artículo 3 El Postítulo de Formación Universitaria en Periodismo y Comunicación tiene una duración de tres (3) cuatrimestres con una carga horaria de quinientos cuarenta (540) horas. Esta modalidad de postítulo contempla la articulación al título de grado de Licenciado en Periodismo, para lo cual los postitulandos deberán cursar un (1) cuatrimestre complementario con una carga horaria de doscientas sesenta (260) horas.

De la condición de alumno

Artículo 4 Los inscriptos en el Postítulo de Formación Universitaria en Periodismo y Comunicación con articulación al título de grado de Licenciado en Periodismo reciben la denominación de postitulandos.

Artículo 5 La selección de los postulantes -en caso de no ser técnicos en periodismo y provenir de áreas afines- será resuelta por la Comisión de Asuntos Académicos del Postítulo integrada por la Dirección de la Escuela de Comunicación Social, la Dirección del Postítulo y dos docentes del plantel del Postítulo.

Artículo 6 Los postitulandos serán agrupados en comisiones de acuerdo a las posibilidades docentes de cada cátedra y en función de la capacidad y disponibilidad de aulas existentes. Los mismos podrán solicitar cambio de comisión si los asistiere un motivo valedero fehacientemente comprobado, elevando una solicitud escrita a la Coordinación del Postítulo.

Artículo 7 El desarrollo de las clases quedará sujeto al criterio metodológico-didáctico de las cátedras de acuerdo a las características propias de cada asignatura. Cada cátedra planificará la forma en que llevará a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, sus requisitos internos de regularización y los criterios de evaluación, siempre dentro del marco de la reglamentación general vigente (Ordenanza N° 589/2000 del Consejo Superior que reglamenta los Estudios de Postítulo para la Universidad Nacional de Rosario y Proyecto de Postítulo de Formación Universitaria en Periodismo y Comunicación con articulación al título de grado de Licenciado en Periodismo aprobado por el CD 188/02; CS 749/02 y Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación 302/03).

Artículo 8 Dadas las características de la organización curricular del postítulo, los postulandos deberán cursar todas las materias que conforman el plan de estudios, sin la posibilidad de que se le otorguen equivalencias.

De las modalidades de Aprobación de las Materias

Artículo 9 Las modalidades de evaluación para la aprobación de las materias contemplan la presentación de trabajos finales en distintos soportes con o sin defensa oral, la realización de un examen escrito, oral o ambos u otra modalidad que estipule cada cátedra, previa consulta a la Comisión de Asuntos Académicos del Postítulo y sin perjuicio de lo que establece el presente reglamento.

Artículo 10 Finalizado el cursado, la cátedra entregará a la Coordinación Académica del Postítulo el registro de postulandos que han aprobado la materia y la nota que han obtenido. Este registro será volcado al libro de actas correspondiente a la materia.

Artículo 11 En caso de que el postulando no alcanzara las condiciones estipuladas por la cátedra para la aprobación de la materia, deberá recursarla siempre y cuando se vuelva a dictar durante el próximo ciclo lectivo, dadas las características de la reglamentación general de postítulos.

Artículo 12 Si no se volviera a dictar la materia durante el siguiente ciclo lectivo, el postulando deberá rendir y aprobar un examen final previo al inicio del dictado de clases del cuatrimestre correspondiente. El examen de este alumno adoptará la modalidad que la cátedra evalúe más conveniente.

Artículo 13 La Coordinación Académica acordará con los docentes de las respectivas cátedras la constitución de las mesas de exámenes mencionadas en el Artículo 12. Las mismas se establecerán con anterioridad al inicio del dictado de clases del cuatrimestre correspondiente.

De las modalidades de Evaluación

Artículo 14 Cada cátedra podrá optar por la modalidad de evaluación que considere conveniente explicitándola en el programa de la materia para el ciclo lectivo en curso.

Artículo 15 Se calificará a los postulandos de acuerdo con la siguiente escala de la UNR: Sobresaliente (10), Distinguido (9), Muy Bueno (8), Bueno (7), Aprobado (6), Insuficiente (5,4,3, 2), Reprobado (1), en este último caso por inconducta ética del alumno. No será admitido ningún recurso contra las calificaciones otorgadas.

Si el postulando no cumple con la entrega de trabajos y/o la presentación oral (según lo estipule la cátedra), deberá recursar la materia.

Del Trabajo Final

Artículo 16 El postulando deberá realizar un trabajo final integrador (TFI) que diseñará durante el cursado del Taller de Integración (4to cuatrimestre), bajo la supervisión del profesor a cargo del taller. Durante todo el proceso de elaboración de su trabajo final,

podrá, además, realizar consultas a aquellos docentes que acrediten conocimientos suficientes en el campo académico-profesional seleccionado.

Artículo 17 El trabajo final consiste en la realización de una investigación donde el postulando integre y profundice los conocimientos adquiridos durante el cursado del postítulo. La investigación será presentada bajo el formato de producto periodístico que podrá utilizar distintos soportes (escrito, multimedia, audiovisual o lo que el docente del Taller de Integración estime apropiado según las características y los objetivos del trabajo).

Artículo 18 El postulando tendrá un plazo de hasta 4 (cuatro) meses para la presentación del trabajo final, contados a partir de la culminación del cursado del Taller de Integración. Esto supone, además, la aprobación de la totalidad de las restantes exigencias académicas que constan en este Reglamento de Cursado y Evaluación y en la reglamentación general de postítulos.

Artículo 19 El trabajo final será corregido por un tribunal examinador conformado por tres docentes: el titular del taller y dos profesores designados por la Coordinación Académica que acrediten competencia suficiente en el área correspondiente. El tribunal examinará el trabajo final, que podrá ser aceptado o rechazado, en un plazo no mayor de sesenta (60) días mediante dictamen individual y fundado.

Una vez aceptado, el tribunal podrá requerir del postulando las ampliaciones y/o modificaciones que estime necesarias. En caso de ser rechazado mediante dictamen fundado e individual, el postulando podrá optar por rehacerlo por única vez y presentarlo en un plazo no mayor a 60 días. En caso contrario, se tendrá por no aprobado el Taller de Integración y se procederá a lo que establece el Art. 12 del presente reglamento.

Artículo 20 Con la aprobación de todas las materias correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre, el postulando accede al POSTÍTULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN y con la aprobación de todas las materias correspondientes al cuarto cuatrimestre y del trabajo final integrador el postulando accede al TÍTULO DE GRADO DE LICENCIADO EN PERIODISMO emitidos por la Universidad Nacional de Rosario.

De las Sanciones, Inhibiciones y Recusaciones

Artículo 21 El alumno que abandonase una instancia de evaluación cuando ésta se haya iniciado formalmente, será calificado como reprobado o insuficiente, según lo resuelva la Cátedra.

Artículo 22 En caso de inconducta, se aplicará a los postulandos el Régimen Disciplinario establecido por las normas reglamentarias, estatutarias y legales de la Universidad Nacional de Rosario.